



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Catorce (14) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. PROCESO 2018-00294 ejecutivo
DEMANDANTE: MEDIWORD DEL TOLIMA
DEMANDADO: Hospital Nuestra Señora del Carmen de Apicalá E.S.E

La parte demandante a través de su apoderado solicita la terminación del proceso por Pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del proceso.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 461 del C.G.P., se accede a ello; en consecuencia, se declara **–por pago total de la obligación –** la terminación del presente proceso y se dispone el levantamiento de la medida cautelar y el desglose de los títulos –valores base de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con radicado **2018-00294**, promovido a través de su apoderado por **Mediword del Tolima**, en contra de **Hospital Nuestra señora del Carmen E.S.E**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme se despende del cuerpo consignado en el presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar de embargo.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

CUARTO: No condenar en costas.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ